

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Somalilandia, Corte Suprema y Constitucional

(Cuando era colonia, fue sede del Parlamento británico, mismo edificio, distinta bandera)

OEA (Corte IDH):

- **Gilda Pacheco.** La Presidenta de la Corte Interamericana, en nombre propio, de los Jueces y de todos los funcionarios, expresa su más profundo pesar por el fallecimiento de Gilda Pacheco, amiga y compañera de ideales. Reseñar las cualidades personales y profesionales que hicieron de Gilda un ser humano excepcional, trasciende los límites de estas líneas. En apenas breves trazos podríamos intentar aproximarnos a su rica y compleja figura. Gilda dedicó su vida a la vida de todas y todos, propios y extraños. Desde muy joven descubrió la inequidad, la injusticia, el dolor, la miseria, la discriminación, la violencia, todo lo que destruye las vidas de mujeres y niñas, de hombres y niños, en nuestra sociedad y

en todas las sociedades. Su formación profesional de psicóloga le dio las claves para llegar al alma y la mente de incontables víctimas de cotidianas atrocidades, las de hoy y las de siempre. Al abrazar la ética y los principios de los derechos humanos, los instrumentos para concebir, desarrollar, dirigir y apoyar, programas que, a lo largo y ancho de Costa Rica y del continente, llevaron alivio y esperanza a miles de seres humanos. Su clara inteligencia, su inconfundible sonrisa, su tenacidad infatigable, le permitieron abrir mentes y puertas hostiles. Conoció éxitos, pero también fracasos y pérdidas. Sufrió injusticias. Enjugó lágrimas propias y ajenas. Si su credo enseñaba que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, la realidad le mostraba que la violencia y la discriminación impiden la libertad y niegan la dignidad a millones, pero ella sentía que su misión era luchar sin tregua porque se cumplieran esos ideales. Nunca se cansó. Jamás se rindió. Siempre estuvo presta a tender sus manos generosas, a abrir sus brazos cálidos, a ponerse en el sitio de quienes nada ofrecían porque nada tenían más que dolor. Llegó a donde la necesitaban y trabajó sin tregua, sin horario, sin intenciones de figurar ni recibir reconocimientos. A la Corte llegó a abrir espacios para las víctimas, a proponer programas, a trabajar por la niñez y sus derechos tan postergados. A contribuir con su experiencia en prevenir y sancionar el acoso y la violencia que aparecen en toda colectividad humana. Trajo su generosidad y su rica experiencia en organizaciones nacionales e internacionales donde dejó huellas indelebles para ayudarnos. En corto tiempo Gilda se hizo parte de la historia de la Corte, dedicada a sus mismos valores e ideales. Inesperadamente su luz se apagó. Para su familia, que tanto quiso, para sus amigas y hermanas de la vida, para las mujeres y la niñez, para los hombres solidarios, para sus planes y proyectos. Pero la antorcha luminosa de su vida y su ejemplo, su compromiso y su lucha, seguirán alumbrándonos el camino a seguir. **(Elizabeth Odio Benito Agosto 2020).**

Brasil (Deutsche Welle):

- **Tribunal Superior aparta del cargo al gobernador de Río de Janeiro.** El Tribunal Superior de Justicia (STJ) de Brasil ordenó este viernes cesar del cargo, durante inicialmente 130 días, al gobernador de Río de Janeiro, Wilson Witzel, por irregularidades en el manejo de fondos públicos en la gestión para combatir la pandemia del coronavirus, informaron fuentes oficiales. "Según hallaron los investigadores, tras la elección de Wilson Witzel, se estructuró una organización criminal dentro del gobierno estatal, dividida en tres grupos, que disputaban el poder pagando ventajas indebidas a los funcionarios públicos", dice un comunicado de la operación publicada por el Ministerio Público Federal de Brasil (MPF). De esta forma, habría "cobranza de un porcentaje sobre los pagos realizados a las empresas proveedoras del estado". El gobernador, elegido en 2018 y que previamente era juez, y otras ocho personas, entre las cuales está su esposa, Helena Witzel, y el presidente de la Asamblea Legislativa de Río, André Ceciliano, fueron denunciados por corrupción por la Fiscalía General de la Nación. Además de separar del cargo al mandatario regional, en principio por seis meses, la Justicia ordenó la captura de 17 personas vinculadas con la red de corrupción, entre las cuales funcionarios públicos, políticos y empresarios vinculados con el esquema de corrupción.

Colombia (CC/El Tiempo):

- **Corte Constitucional avala la adición de 287 mil millones al Presupuesto General de la Nación, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.** Así lo estableció la Sala Plena de la Corte Constitucional al determinar la exequibilidad de los artículos 1, 2 y 6 del Decreto Legislativo 774 de 2020, "por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación en el marco de la Emergencia Económica, Social". El Decreto tiene por objeto incorporar al Presupuesto General de la Nación (PGN) recursos por el orden de 287,000.000.000 para implementar medidas sociales en favor de población afectada por la crisis económica actual. Estos recursos están destinados al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) en cumplimiento de lo previsto por el Decreto Legislativo 568 de 2020. Con ponencia del magistrado Richard S. Ramírez Grisales, se estableció en sesión virtual de Sala Plena que los artículos 1, 2 y 6, del Decreto satisfacen todos los juicios materiales de constitucionalidad. Por el contrario, verificó que los artículos 3, 4 y 5, del Decreto no satisfacen el juicio de necesidad jurídica y que el Gobierno Nacional podía, "en ejercicio de funciones administrativas", liquidar la referida adición presupuestal, por tanto, fueron declarados inexecutable. La Sala Plena concluyó que la inexecutable de los artículos 1 a 8 del Decreto Legislativo 568 de 2020, declarada mediante la sentencia C-293 de 2020, no implica la inconstitucionalidad por consecuencia del Decreto Legislativo 774 de 2020. Esto, habida cuenta de que el remedio dispuesto por la Corte en relación con la inconstitucionalidad de los referidos artículos surtirá efectos en el recaudo del impuesto de renta del año 2020, que deberá liquidarse y pagarse en el 2021. Por tanto, dicho remedio no compromete, en manera alguna, la adición presupuestal prevista por el Decreto Legislativo sub iudice con los recursos

recaudados al PGN del año 2020. El magistrado Alejandro Linares Cantillo aclaró su voto y los magistrados Luis Guillermo Guerrero y Antonio José Lizarazo salvaron parcialmente su voto respecto de la decisión de declarar inexecutable los artículos 3, 4 y 5, del Decreto Legislativo 774 de 2020.

- **Comisión de Disciplina Judicial debe quedar conformada este año.** El Consejo Superior de la Judicatura tiene un plazo de dos meses para realizar una convocatoria reglada y conformar cuatro ternas que deberá enviarle al Congreso para que el Legislativo elija a los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Lo mismo sucederá con el presidente Iván Duque, que también tendrá que enviarle al Legislativo las tres ternas que le corresponden para terminar de conformar ese organismo. Una vez reciba las ternas, antes de que termine este año el Congreso tendrá que elegir a los siete magistrados de la Comisión de Disciplina Judicial, organismo que debía reemplazar a la Sala Disciplinaria de la Judicatura desde el 2016 –por orden de la ley del Equilibrio de Poderes–, pero que estaba congelado por un fallo del Consejo de Estado. Esos son los efectos de la decisión que tomó ayer la Corte Constitucional y que termina con la interinidad en la Sala Disciplinaria de la Judicatura, ordenando que se conforme la Comisión que debía reemplazar a ese organismo en un trabajo clave: el de sancionar disciplinariamente a jueces, abogados y fiscales. La Corte Constitucional aceptó una tutela del Consejo Superior de la Judicatura contra la decisión del Consejo de Estado que en el 2018 tumbó las convocatorias que se habían hecho para enviarle las ternas al Congreso y conformar la Comisión. El argumento del Consejo de Estado fue que para adelantar esas convocatorias se necesitaba de una ley estatutaria, por lo cual ni el Consejo Superior de la Judicatura ni el Presidente podían realizar sus propios procesos de conformación de ternas sin una ley que regulara todo ese trámite. Pero al evaluar la tutela, de forma unánime (con 8 votos), la Corte Constitucional encontró que la interpretación que el Consejo de Estado hizo fue equivocada y además generó un “bloqueo institucional inconstitucional”, que ha impedido conformar la Comisión de Disciplina Judicial. Una de las razones, explicó la magistrada Gloria Ortiz, ponente del fallo, es que la misma ley de Equilibrio de Poderes dijo que esa Comisión debía quedar lista en un año, plazo en el que no habría podido adelantarse una ley estatutaria con su debido control constitucional, por lo que esa exigencia que hizo el Consejo de Estado “queda sin sentido”. Pero, además, la Corte se pronunció sobre otro asunto clave. Ese bloqueo que causó el Consejo de Estado llevó a que dos magistrados de la Sala Disciplinaria que desde hace rato cumplieron sus periodos de ocho años hoy ya lleven 12. Ellos son los magistrados Julia Emma Garzón y Pedro Sanabria, quienes están en la Sala Disciplinaria de la Judicatura desde el 2008, y que posteriormente han nombrado a los 5 magistrados provisionales que hoy tiene ese organismo. Aunque no se refirió con nombre propio a Garzón y Sanabria, el alto tribunal dijo que “la Corte Constitucional constató que los periodos de magistrados de las altas cortes tienen un término imperioso de ocho años, término cuya prórroga es inconstitucional”, dijo Ortiz. La Corte Constitucional constató que los periodos de magistrados de las altas cortes tienen un término imperioso de ocho años, término cuya prórroga es inconstitucional. “La ampliación de estos periodos por vía interpretativa produce efectos inconstitucionales”, afirmó Ortiz, agregando que está claro que las normas vigentes no permiten “la extensión de los periodos constitucionales de los magistrados por la falta de nombramiento de magistrados que los reemplacen”. Fuentes de la Corte explicaron que el efecto de esta afirmación es que Sanabria y Garzón deben dejar inmediatamente sus cargos porque la prórroga de sus periodos, que ellos mismos se arrogaron, es ilegítima. Aunque ellos han dicho que no podían dejar sus puestos porque eso les implicaría una investigación disciplinaria, un magistrado le dijo a EL TIEMPO que, por el contrario, por continuar en sus despachos a pesar de que ya habían cumplido sus periodos podrían ser objeto de investigaciones disciplinarias, fiscales y hasta penales.
- **Derechos de petición se pueden presentar por redes sociales: Corte Constitucional.** El derecho de petición, aquel recurso por medio del cual un ciudadano o empresa puede hacer una solicitud respetuosa a una entidad pública, mixta o privada para obtener respuesta a una inquietud o sobre la prestación de un servicio, es la garantía más vulnerada en el país. El año pasado, según la Defensoría del Pueblo, se presentaron 244.553 acciones de tutela en las que ciudadanos afirmaban que se les estaba vulnerando este derecho fundamental. Esa cifra equivale al 39,43 por ciento de todas las tutelas que hubo en el 2019, que sumaron 620.257. Pero la tendencia mayoritaria del derecho de petición no es solo del año pasado. Según la Defensoría del Pueblo, en los últimos 10 años este derecho ha sido el más invocado en las tutelas en el país, aunque en el periodo del 2015 al 2018, tuvo una disminución en su frecuencia. En este contexto, la Corte Constitucional acaba de tomar una decisión muy importante sobre los derechos de petición. Según el alto tribunal, cuando una entidad hace uso de redes sociales (como Facebook, Twitter o Instagram) los derechos de petición a esos organismos también se pueden presentar por esas vías. La razón es que, asegura la Corte, en concordancia con la regulación amplia del derecho de petición -que está en el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo- las redes sociales también son un medio idóneo para poder ejercer el derecho de petición ya que permiten una comunicación

bidireccional entre instituciones y usuarios. Así, cuando una empresa o institución tiene habilitadas sus redes sociales para que haya una comunicación en doble dirección (es decir, recibir y enviar mensajes), entonces esas redes deben entenderse también como una vía para formular peticiones. Por ejemplo, en el caso de Facebook, esta red social les permite a las entidades deshabilitar la recepción de mensajes directos o en el muro. Pero si tienen habilitada la posibilidad de recibir mensajes directos o en el muro que puedan considerarse derechos de petición, entonces estas instituciones les deben dar trámite a esas solicitudes. Incluso, señala la Corte, aunque una entidad diga que su canal oficial para recibir derechos de petición es otro (un correo, una dirección postal, etc), si esa entidad usa redes sociales que reciben y emiten mensajes, "asume la posibilidad de que algún ciudadano formule por esa vía una solicitud que reúna los requisitos de una petición, la cual debe ser tramitada". Si una entidad usa redes sociales bidireccionales, asume la posibilidad de que algún ciudadano formule por esa vía una solicitud que reúna los requisitos de una petición, la cual debe ser tramitada. Después de recibir la petición por las redes sociales, dice la Corte, la entidad podrá determinar si la redirecciona al área encargada o si habilita su trámite por la dependencia que recibió la comunicación, o asume cualquier otra medida. Sea lo que sea que haga el organismo, asegura el alto tribunal, no se le puede poner al peticionario la carga de redirigir la solicitud. En todo caso, asegura la Corte, la solicitud debe ser respetuosa, se debe poder identificar a quien envía el mensaje con su nombre y datos de notificación, y además debe tratarse de una de las situaciones permitida por el derecho de petición, como pedir la intervención de una entidad o funcionario por un interés general o particular, solicitar que se resuelva una situación jurídica, la prestación de un servicio, pedir información o copias de documentos, formular quejas, denuncias o reclamos, exigir la garantía de un derecho, o hacer una consulta. En cambio, no se considera un derecho de petición los comentarios o solicitudes irrespetuosas u hostiles, ni las actuaciones en el marco de procesos judiciales, disciplinarios o fiscales, ni las opiniones, críticas constructivas, felicitaciones o sugerencias. Según las leyes vigentes, las autoridades tienen 15 días hábiles para resolver, en términos generales, los derechos de petición. Cuando se trata de la petición de documentos tienen 10 días hábiles, y cuando se trata de una consulta a una autoridad sobre un tema relacionado con su cargo, son 30 días hábiles. En el caso de las redes sociales, esos plazos se cuentan desde el momento en que son recibidas por estas redes como Facebook, Twitter o Instagram. Si no se cumplen esos plazos, las entidades pueden ser objeto de sanciones disciplinarias. El alto tribunal llegó a esta conclusión al evaluar una tutela de un ciudadano que le envió un mensaje directo a la página de Facebook del Acueducto de Popayán. En ese mensaje, el ciudadano le requirió: "En ejercicio del derecho de petición, de manera comedida solicito se me expida copia del acto administrativo que otorga la licencia para la intervención en el espacio público para las obras que se realizan sobre la carrera novena, sector loma linda y champagnat. De la misma manera, solicito copia del Plan de Manejo de Tráfico aprobado para la ejecución de la obra y la ocupación del espacio público. Los documentos pueden ser remitidos por correo electrónico al buzón (...) o como mensaje a esta cuenta de Facebook, o en físico a la (...)", dice su mensaje. Por esa misma vía, el acueducto le respondió que la petición debía radicarla ante una cuenta de correo electrónico, afirmando que las redes sociales no eran "el medio más pertinente para responder este tipo de solicitudes". El panorama del derecho de petición. La entidad contra la cual se interpusieron más tutelas por el derecho de petición en el 2019 es la Unidad de Víctimas, que se llevó el 21,34 por ciento de estas acciones. Le siguen las oficinas de tránsito y similares, con el 10,7 por ciento. Luego están las alcaldías (7,7 por ciento), Colpensiones (6,5 por ciento), el Inpec y Uspec (3,8 por ciento). La mayoría de tutelas en las que se invoca el derecho de petición se presentaron el año pasado en Bogotá (25 por ciento), Antioquia (19,5 por ciento), Valle del Cauca (7,9 por ciento), Santander (4,3 por ciento) y Atlántico (3,9 por ciento).

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema acoge recursos de protección y ordena a Carabineros y PDI actuar coordinados en manifestaciones públicas.** La Corte Suprema acogió dos recursos de protección y ordenó a Carabineros y a la Policía de Investigaciones, PDI, coordinarse en el ejercicio de sus funciones y actuar de manera conjunta con el objetivo de brindar un resguardo efectivo del orden público en la ciudad de Concepción, durante manifestaciones sociales. En las sentencias (causas roles 27.600-2020 y 27.608-2020), la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Ángela Vivanco, Leopoldo Llanos y los abogados integrantes Pedro Pierry y Julio Pallavicini– revocó las resoluciones impugnadas, dictadas por la Corte de Apelaciones de Concepción, que habían rechazado las acciones cautelares. "Que en aquello que concierne a Carabineros y la Policía de Investigaciones, ambas instituciones han reconocido en sus informes las labores que les corresponden en relación a la seguridad pública y la prevención y represión de hechos de violencia. En efecto, cada una de ellas, asumiendo dichas funciones, afirma haberlas ejercido a cabalidad, a través de la adopción de distintas medidas, las cuales ciertamente no han sido suficientes para evitar hechos como aquellos que se

describen en el recurso y que han afectado a la población de la ciudad de Concepción, dentro de quienes se encuentran los recurrentes", plantean los fallos. Las resoluciones agregan que: "En efecto, los hechos descritos en el motivo séptimo importan necesariamente la vulneración del derecho de propiedad de quienes han sido afectados por incendios y saqueos y han visto destruidos los enseres, valores y bienes que mantenían en el interior de sus locales comerciales. En esas condiciones, procede acoger el recurso de protección, a fin de restablecer el imperio del derecho y dar la protección debida a los derechos fundamentales de la población afectada, frente a alteraciones del orden público que deben ser prevenidas y repelidas por las Fuerzas de Orden y de Seguridad Pública, en el ejercicio de las funciones que les son propias". Por tanto, se resuelve que: "se acoge el recurso de protección deducido por los actores, ya individualizados, sólo en cuanto se dispone que el Jefe de la Octava Zona de Carabineros y la Policía de Investigaciones, Zona Concepción, deberán coordinarse en el ejercicio de las funciones que les son propias y actuar de manera conjunta, a fin de propender al resguardo efectivo del orden público en la ciudad de Concepción, sin perjuicio de intensificar las medidas ya adoptadas, insistiendo en ellas de manera proporcional y gradual, conforme a lo que determinen las circunstancias como pertinentes". Decisiones adoptadas con el voto en contra del ministro Llanos.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Tribunal de Berlín levanta la prohibición de las manifestaciones contra las medidas anticoronavirus.** El Tribunal Administrativo de Berlín ha declarado este viernes que las manifestaciones convocadas para mañana sábado contra las normas anticoronavirus pueden tener lugar, aunque sujetas a condiciones. La prohibición de manifestaciones emitida por las autoridades de la Asamblea de Berlín fue así levantada en una decisión urgente. Sin embargo, los organizadores tendrían que cumplir con requisitos estrictos con respecto a la distancia mínima, anunció la corte el viernes, aunque todavía se puede interponer recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo Superior de Berlín-Brandeburgo contra la decisión. A diferencia de la policía de Berlín, el tribunal no ve ningún peligro inmediato para la seguridad pública en la manifestación prevista. Según el tribunal, riesgo pronosticado por la autoridad regional no cumple con los requisitos constitucionales. El solicitante, la iniciativa con sede en Stuttgart "pensamiento lateral 711" dirigida por el empresario Michael Ballweg, presentó sus correspondientes medidas higiénicas y no hay que presuponer que vaya a ignorar deliberadamente los requisitos de distanciamiento de seguridad.

Israel (EFE):

- **La Suprema Corte ordena evacuar colonia construida en tierra privada palestina.** El Supremo israelí resolvió la evacuación de una colonia construida sobre propiedad privada palestina en Cisjordania ocupada, anulando una sentencia de un tribunal de distrito que en 2018 legalizó el asentamiento. El Gobierno deberá evacuar la colonia de Mitzpe Kramim en un plazo de tres años, y tendrá que proporcionar una vivienda alternativa a sus residentes, remarca el fallo judicial al que tuvo acceso Efe. La decisión generó polémica entre políticos de la derecha israelí favorables a la colonización de Cisjordania: "Cuando se trata de demoler hogares judíos, el Tribunal Supremo no pierde el tiempo", condenó Miki Zohar, diputado del partido Likud y estrecho colaborador del primer ministro, Benjamín Netanyahu. El Tribunal de Distrito de Jerusalén estableció en 2018 que la colonia podía permanecer en pie al considerar que sus habitantes se instalaron allí "de buena fe", pese haberse construido sin permiso del Gobierno, por lo que era considerado ilegal por la propia legislación israelí (para la comunidad internacional, todos los asentamientos lo son). Esta corte se amparó en "la regulación del mercado", un término legal que aborda la compra de buena fe de artículos robados, y aceptó el argumento de los colonos de que no sabían que la tierra donde se instalaron era de propiedad privada. Pero el Supremo sentenció hoy que estas condiciones "no se dan en este caso", vetó "la construcción de estructuras ilegales" y ordenó "la evacuación de las ya existentes" en el lugar. Mitzpe Kramim fue construido durante los noventa por la división de asentamientos de la Agencia Judía. En 2011, varios palestinos presentaron una demanda ante el Tribunal Superior de Justicia israelí. Afirmaron que eran propietarios de las tierras donde estaba la colonia, y que les fueron tomadas por la fuerza por medio de una orden de confiscación militar.

Turquía (La Vanguardia):

- **Muere una abogada tras 238 días huelga de hambre por un "juicio justo".** La abogada turca Ebru Timtik ha fallecido tras 238 días en huelga de hambre para pedir un "juicio justo" tras haber sido condenada a trece años de cárcel por pertenencia a una organización terrorista, según informa la

Asociación de Abogados Progresistas (ÇHD). "Acabamos de perder a nuestra amiga abogada Ebru Timtik, que ha fallecido tras 238 días en ayuno para pedir un juicio justo", anunció anoche en un tuit la ÇHD, de la que Timtik era miembro. Timtik fue condenada en marzo de 2019 a 13 años y seis meses de prisión por "ser miembro de una organización terrorista" en un polémico juicio en el que la defensa criticó la falta de acceso a las pruebas y que el tribunal aceptó testigos anónimos. La mujer fue condenada junto a otros 17 abogados del ÇHD a un total de 159 años de prisión por vínculos con el grupo armado ultramarxista Partido-Frente Revolucionario de Liberación del Pueblo (DHKP-C). Timtik inició una huelga de hambre el pasado 2 de enero, seguida un mes después por otro abogado condenado, Aytaç Ünsal. Ambos fueron hospitalizados a finales de julio después de que un tribunal se negara a liberarlos, pese a un informe del Instituto de Medicina Forense de Estambul detallará su deterioro físico. Miles de personas mandaron hoy mensajes de condolencia por la muerte de la letrada y criticaron la situación del sistema judicial en Turquía. "La 'voluntad política' intervino y emitió una orden para su arresto. Se ha alcanzado la cima de la injusticia. No olvidéis que os puede ocurrir mañana. ¡No os quedéis callados, alzad la voz!-", señaló en un tuit Eren Keskin, la vicepresidenta de la asociación de derechos humanos IHD. "No han escuchado durante meses los gritos por un juicio justo. Se taparon los oídos y les dieron la espalda. Han matado a la justicia y a la conciencia", declaró Erinç Saçkan, presidente del colegio de abogados de Ankara. Timtik es la cuarta persona presa turca que fallece este año en huelga de hambre, tras la muerte de dos músicos de la banda Grup Yorum, que exigían la liberación de siete miembros del grupo; y la muerte de Mustafa Koçak, que pedía un "juicio justo".

De nuestros archivos:

11 de septiembre de 2007
Australia (*Sydney Morning Herald*)

Resumen: Ministro de la Suprema Corte compone una misa para la visita del Papa. Los organizadores de la próxima Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) que se celebrará del 15 al 20 de julio de 2008 en Sydney, Australia, escogieron a George Palmer, Ministro de la Suprema Corte de ese país, para que sea el encargado de componer la música litúrgica de este evento litúrgico mundial, incluyendo la Misa de clausura que será presidida por el Papa Benedicto XVI. El arreglo musical del Ministro se titula "Benedictus qui venit". "Será una mezcla de latín e inglés, en una forma sencilla, que podrá ser tocado también en cualquier templo parroquial", explicó el P. Peter Williams, director de liturgia de la JMJ Sydney 2008. La música del Ministro Palmer será interpretada por un coro de 300 voces y la Orquesta de Jóvenes Australianos, además de dos solistas, el tenor Andrei Goodwin y la soprano Amelia Farrugia, ante una multitud esperada de 500,000 almas.

- **Justice writes Mass for closing day of Pope's visit.** Justice George Palmer was for years a Supreme Court judge with bad hearing and stacks of unheard musical compositions. Today he is the composer of a Catholic Mass that will be heard by millions when it is performed for Pope Benedict XVI at Randwick Racecourse during the closing ceremony of World Youth Day 2008. "This is a youth Mass," Justice Palmer said, "but it has to be suitable for everyday Sunday use, so it has to be happy, uplifting and full of energy. And I wanted a sense of anticipation: something is going to happen, the idea of Benedictus coming." He titled the mass Benedictus qui venit, from the Latin liturgy "Blessed is He who comes in the name of the Lord", to honour Pope Benedict, who will make his first visit to Australia for World Youth Day in July. Justice Palmer, a judge in the equity division of the NSW Supreme Court, has written classical music for his own pleasure for many years. He urgently wanted to hear his music played when his father was dying in 2001 and his own hearing suddenly deteriorated. He now has only "a quarter of an ear". This led to an ABC recording, coverage by ABC-TV's Australian Story in 2004, and a stream of requests for his music. Father Arthur Bridge of Ars Musica Australis, the country's major commissioner of new music, asked him to write a Christmas Mass for his parish church in Blacktown. "George's music is incredibly earthy and easy to listen to: good, solid music that every level of society can enjoy," he said. Justice Palmer was one of five composers recommended by Father Bridge to submit ideas for World Youth Day. After assessment by a panel of peers, Cardinal George Pell made the final decision. The challenge was to create a Mass for both the opening and closing ceremonies, and for congregations around the country for years to come. "I couldn't imagine anything more exciting than a multitude of people singing together and sharing the whole experience with the spirit that music engenders," Justice Palmer said. "That is the biggest hit of energy." The grand closing performance on July 20 will be broadcast from Randwick Racecourse, with a crowd of 500,000 singing along with a nationally assembled choir of 300, the Australian Youth Orchestra, the conductor Benjamin Bayl and the soloists Amelia Farrugia and Andrew Goodwin. "George's mass is full of life and optimism but it is very profound," Father Peter Williams, the director of liturgy for World Youth Day, said. "When we started our preparations, we said it would be good if the Mass had a setting that was capable of

being sung by the young people," he said. "At Cologne [where World Youth Day 2005 was held], the Mass setting was spectacular but unsingable by anyone except the choir."



Ministro de la Corte y compositor de obras corales y música de cámara.

Fragmento de la Misa del *Justice* Palmer: <https://www.youtube.com/watch?v=t8hYtKdAJ0>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*